



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro
C-4238

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 263/26**

Sucre, 17 de agosto de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: S.E.S.F.P./D.D.E.CH. No. 263/2026 de 13 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1557), el MSc. Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL D.D.E. CHUQUISACA y el MSc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (sector del Arco del Triunfo), con el fin de desarrollar la 10ma FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, organizada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos y Tecnológicos del departamento de Chuquisaca, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), al MSc. Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL D.D.E. CHUQUISACA y al MSc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, para realizar la 10ma FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, organizada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos y Tecnológicos del departamento de Chuquisaca, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autónoma la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde

SO. 088/26.
R.A.M. N° 263/26
CM-1557.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), al MSc. Ing. Edwin Javier Morales Vargas, SUB DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL D.D.E. CHUQUISACA y al MSc. Víctor Hugo Coronado Mejía, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, para realizar la 10ma FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, organizada por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos y Tecnológicos del departamento de Chuquisaca, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

